

General Lagos, 7 de julio de 2022

ORDENANZA N°46/2022

VISTO:

Que se encuentra prohibido el tránsito de Transportes de Carga dentro del ejido urbano de la localidad de General Lagos, así como también circular por el acceso a la Ruta Nacional N°9, se encuentren estos cargados o descargados, con excepción para todo transporte de carga de procedencia y/o residente local, según Ordenanza N°09/2014 del 17/03/2014 y;

Que se ha evidenciado la existencia de una importante cantidad de vehículos de transportes de cargas de gran porte y peso, tanto de procedencia local como foráneos, no radicados en la localidad y;

Que la Comuna de General Lagos carece de un espacio propio para dar uso a lo referente a actuaciones de remisión vehicular llevadas adelante por el Área de Transito y Convivencia Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna debe tomar medidas pertinentes en ejercicio de su poder de policía de tráfico y vialidad, así como la autotutela del dominio público comunal, a los fines de ordenar el tránsito vehicular y estacionamiento de todo Transporte de Carga o similar;

Que la Comuna posee la concesión de los terrenos perteneciente al Estado Nacional, ex Ferrocarriles Argentinos, Empresa del Estado;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N°03/2014 de Uso Conforme de Suelo y Habilitación de la Comuna de General Lagos, según Expte. Administrativo N°3073/22;

Que la Comisión Comunal en ejercicio de las potestades que le son propias, se sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Otorgar Habilitación al “Centro Logístico y de Remisión de Vehículos” de General Lagos, en el ex predio del FFCC, P.I. N°16-17-00993427/0000 - 5, para los fines de establecer en dicho espacio una Playa de Estacionamiento, para todo tipo de Transporte de Carga o similares,

conjuntamente con sector de Remisión de Vehículos Secuestrados en la localidad de General Lagos, por el Área de Transito y Convivencia Ciudadana. Se anexa croquis como ANEXO I.

Art. 2º) Aprobar en dicho predio la delimitación entre la “Playa de Estacionamiento de Transportes de Carga” y el “Área de Remisión de Vehículos”.

Art. 3º) La presente no implica eximición del cumplimiento de las Disposiciones de Organismos Nacionales y/o Provinciales, y de la documentación requerida por dichos organismos gubernamentales, de acuerdo al marco legal vigente.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I: Croquis “Centro Logístico y de Remisión de Vehículos”